CIRCULAR No. 031

Cajamarca, 18 de junio de 2026

DE: Rectoría

PARA: Padres de Familia, Acudientes Legales e Integrantes de la Banda Marcial Institucional

ASUNTO: Directrices sobre la corresponsabilidad parental, compromisos disciplinarios y obligatoriedad del Consentimiento Informado para la participación en eventos externos.

Cordial saludo, estimados padres de familia y acudientes de los talentosos estudiantes que integran nuestra orgullosa **Banda Marcial Ismaelista**. Como embajadores de la cultura, la disciplina y los valores de nuestra institución, la banda marcial representa no solo un espacio de formación artística y musical, sino también una escuela de responsabilidad y trabajo en equipo alineada con nuestro enfoque humanista.

Para la Rectoría y el cuerpo directivo es de vital importancia mantener un equilibrio entre el desarrollo de las potencialidades artísticas de los educandos y la protección absoluta de su integridad física, psicológica ylegal. Por esta razón y de conformidad con la normatividad educativa y de infancia vigente en Colombia, me permito informar las siguientes directrices institucionales de estricto cumplimiento:

1. PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

De acuerdo con el Artículo 67 de la Constitución Política y el Artículo 39 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), la familia tiene la obligación permanente de acompañar, proteger y guiar a los menores en sus procesos formativos. En relación con la Banda Marcial, se establecen las siguientes responsabilidades para los acudientes:

- Acompañamiento y Asistencia: Es deber de los padres garantizar la asistencia puntual de sus hijos a los ensayos programados, así como asegurar el traslado seguro de los estudiantes desde sus hogares hasta la institución y viceversa.

- Cuidado y Conservación de Bienes**:** Los instrumentos musicales asignados son propiedad o están bajo custodia de la institución. Los padres de familia asumen la co-responsabilidad económica y civil por cualquier daño, pérdida o deterioro debido a negligencia o mal uso de dichos elementos por parte del estudiante.
- Soporte en Convivencia**:** Los integrantes de la banda deben reflejar una conducta ejemplar. El bajo rendimiento académico persistente o los problemas graves de comportamiento disciplinario dentro del aula, según el pacto de Convivencia, serán causales de suspensión temporal de la participación en las presentaciones de la banda.

2. OBLIGATORIEDAD DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

La institución educativa asume el deber del cuidado y la custodia de los estudiantes dentro de las instalaciones. No obstante, cuando la Banda Marcial es invitada a participar en eventos, desfiles, concursos o conmemoraciones fuera de la planta física de la institución (bien sea en el municipio de Cajamarca o a nivel departamental/nacional), se activará el siguiente protocolo:

Ningún estudiante, sin excepción alguna, podrá participar en salidas pedagógicas y culturales de la Banda Marcial en eventos externos si no ha radicado con una antelación mínima de 48 horas el Formato Oficial de Consentimiento Informado debidamente diligenciado en la secretaria de la institución, firmado y con huella dactilar de su padre o acudiente legal. Este Consentimiento Informado es un instrumento que garantiza que los padres conocen y aprueban:

- El lugar exacto, la naturaleza del evento, la fecha y el horario de salida y regreso de la actividad.
- El tipo de transporte que se empleará, el instructor responsable que ejercerán la supervisión directa durante el traslado y la presentación.
- La autorización expresa para recibir atención médica de emergencia en caso de requerirse.

3. REQUISITOS SANITARIOS, LOGÍSTICOS Y DOCUMENTALES

Para cada presentación externa, el instructor de la banda exigirá a cada participante:

- Seguridad Social y Seguro Estudiantil: Copia física del carné o certificado de afiliación activa a la EPS (o Sisbén) y la vigencia del Seguro de Accidentes Estudiantil.

- Autocuidado e Hidratación: Cada estudiante debe portar de manera obligatoria su hidratación personal y los elementos de protección climática (bloqueador solar, capas en caso de lluvia), manteniendo en todo momento las pautas de autocuidado y comportamiento civilizado.

4. **LIMITACIÓN DE COMPETENCIA TEMPORAL DE LA RECTORÍA EN PERIODOS DE RECESO ESCOLAR**

- Falta de Competencia sobre Custodia en Receso: Se le aclara a los padres y al instructor que durante el receso escolar los estudiantes no están bajo la custodia de la planta de personal del Estado (Decreto 1075 de 2015).
- Preclusión de Trámites: Toda invitación para que la Banda Marcial asista a eventos municipales, departamentales o nacionales que coincida con semanas de receso (Semana Santa, receso de mitad de año, semana de octubre o vacaciones de fin de año) debe radicarse, evaluarse y aprobarse formalmente antes del último día de clases ordinarias.
- Impedimento Legal Absoluto: Se define explícitamente que una vez iniciado el periodo de receso, la Rectoría carece de competencia administrativa para expedir permiso, viabilizar pólizas estudiantiles o delegar funciones de custodia. Por ende, cualquier participación no aprobada previamente que se realice en estas fechas se entenderá como una actividad privada y exclusiva responsabilidad de los padres de familia, exonerando de toda responsabilidad civil o penal a la institución educativa.

Agradecemos inmensamente su confianza, el apoyo económico y moral que brindan a sus hijos para el sostenimiento de este hermoso proyecto cultural, y estamos seguros de que su riguroso cumplimiento de estas normas legales nos permitirá seguir dejando en alto el nombre de la Institución Educativa de manera segura y organizada.

Cordial Saludo,

Olga Beatriz Torres Martínez
Rectora